

el hecho es indudable. D. Francisco de Paula de Arrangoiz, de opiniones altamente monarquistas, muy amigo de D. Lucas Alaman, no menos que de D. Manuel Hidalgo, y que habia desempeñado elevados puestos, trae las siguientes palabras en su *Relacion de los acontecimientos politicos de la república mejicana*, hablando de la proyectada intervencion: «Como el Sr. Bonilla negó mas tarde, por medio de su abogado D. Manuel Siliceo, republicano, de quien he de volver á ocuparme en el curso de esta obra, que hubiese escrito sobre monarquía, debo asegurar al lector que tengo á la vista su carta de 1.º de Agosto, de aquel año, que contiene las instrucciones reservadas sobre el asunto al Sr. Hidalgo, en cuya fecha

1853. no se podia saber todavía en Méjico la salida del conde de San Luis del Ministerio.»

Que Santa-Anna se alegró de que fracasase el negocio en que habia entrado contra su voluntad, no hay para qué decirlo, puesto que así quedaba en el poder que tanto le lisonjeaba, despues de haberse manifestado desprendido.

Terminado por la causa indicada todo lo que tenia relacion con el establecimiento de una monarquía, signió despachando su cartera de Relaciones D. Manuel Diez de Bonilla, que, aunque hombre de instruccion, honrado y laborioso, carecia de la entereza que era el distintivo de su predecesor en el Ministerio, para oponerse á cualquiera providencia que indicase Santa-Anna, si aquella providencia la consideraba contraria á los principios de justicia. Como todo Gobierno necesita tener un periódico que sea el órgano de sus ideas, el único que puede contestar á las preguntas que la prensa pueda dirigirle para el

esclarecimiento de algunas dudas, y el que dé á conocer los decretos, leyes y providencias del poder, el de Santa-Anna estableció el suyo el 5 de Junio, con el título de *El Diario del Gobierno*.

1853. Una de las cosas que con mas imperiosa urgencia exigian la atencion de los encargados del poder, y por la cual la prensa habia estado clamando de continuo, era la administracion de justicia. Con el fin, pues, de mejorar el estado de abandono en que hasta entonces habia estado, el Ministerio respectivo pasó el 8 de Junio una circular á los gobernadores de los Estados y jefes políticos de los territorios, cometiéndoles la facultad de cuidar que se administrase pronta y cumplida justicia. La misma disposicion se circuló á todos los tribunales de la república para su debida inteligencia, excitándoles á que, por su parte, diesen el debido cumplimiento al recto fin que se habia propuesto el Gobierno. En el mismo dia se publicó la circular que fijaba el tiempo en que se debia verificar el sorteo para la formacion del ejército permanente, que hasta entonces se habia formado por medio de la leva. En la referida circular se decia que el expresado sorteo se debia hacer segun se explicaba en la ley que sobre la materia se publicó el 19 de Mayo próximo pasado. Por justa que fuese, como lo era, esta ley que nivelaba á todos los ciudadanos en el deber de servir á su patria, carga que hasta entonces solo se habia hecho pesar de una manera la mas injusta y dura sobre el infeliz indio, sin excepcion de casados, tomándoles de leva y arrancándoles del trabajo del campo, no fué recibida bien por los habitantes de las ciudades y grandes poblaciones. Acostum-

brados á ver á los indios como inferiores, creían que estos solos debían servir de soldados; y desde el momento que se dió la ley, se dejó ver el mal efecto que habia causado. Aquella oposicion, y la dificultad de plantear una cosa enteramente nueva en el país, hizo que no se llevase á efecto la ley, y que los indios siguiesen siendo, como hasta allí, los únicos destinados al servicio de las armas, en clase de soldados.

Mientras el ministro de la Guerra se ocupaba del arreglo del ejército, el de Hacienda presentaba proyectos que juzgaba eficaces para mejorar el erario. Sin embargo, no pareciéndoles bien á los redactores de *El Siglo XIX*, periódico de oposicion, las disposiciones que sobre arreglo de hacienda iba á dictar el Gobierno, presentó razones que convencian de la inconveniencia de llevarlas á cabo. El Gobierno que, durante el corto tiempo que fué ministro Alaman, habia oido con reposo las observaciones de la prensa, no quiso ya escucharlas; y, en consecuencia, pasó un oficio al editor de *El Siglo XIX*, con fecha 11 de Junio, en que le decia, que el supremo Gobierno habia visto con desagrado las especies ofensivas que se contenian en el editorial del número 1,622 del periódico citado, así como tambien el carácter de odiosidad con que se querian hacer aparecer las disposiciones que sobre el arreglo de la hacienda pública se iban á dictar; que en tal concepto, el gobernador habia dispuesto se le advirtiese que, si en lo sucesivo no se omitia en el expresado periódico el lenguaje injurioso, se harian efectivas las penas de la ley de imprenta.

Que la calificacion de injuriosa dado al lenguaje, no

era mas que un pretexto para justificar la prohibicion de que hablase sobre las disposiciones que no le parecian bien, casi es evidente. Si éste no hubiera sido su objeto, *El Universal*, que era el defensor de todos los actos del Gobierno, en vez de contentarse, como se contentó, con decir simplemente que, en efecto, el lenguaje de *El Siglo XIX* fué ofensivo, hubiera tenido buen cuidado en marcar las palabras en que estaba envuelta aquella ofensa.

Desde aquí se empezó á sentir la falta de prudencia que hacia sensible la falta de D. Lucas Alaman. Durante la vida de éste, la prensa, aunque restringida en todo lo que hacia referencia al desbordamiento de las pasiones políticas, no habia tenido mas que concretarse á lo expresado en la ley que permitia la discusion decente y razonada; pero nunca se le impuso silencio por medio de hipócritas advertencias privadas.

Pero si en esto habia cambiado la política del Gobierno, respecto de las medidas dictadas sobre mejoras materiales, se seguia la marcha iniciada desde el principio, y los trabajos sobre reposicion de caminos continuaban con laudable actividad.

Con igual empeño se procuró libertar á los pueblos de la terrible plaga de malhechores que á la sombra de la impunidad y de las revueltas habia crecido hasta allí, y la persecucion contra ellos fué activa, y el castigo pronto y severo. Ante aquella actitud, el bandolerismo, con el fin de patentizar al Gobierno que su rigor seria vano, colocó en distintos puntos de la capital insultantes pasquines, en que le retaba á ver quién se cansaba antes; si el Gobierno

en su propósito de exterminar á los ladrones, ó ellos en continuar sus asaltos. Pero á pesar de este reto, dictado únicamente por el despecho de verse perseguidos, los robos fueron disminuyendo considerablemente, dejando prever que desaparecerían del todo.

1853. Por lo que hace á la administracion de justicia, tampoco se descuidó el Gobierno en nada de lo que pudiera mejorar su estado en bien del público. Animado de este deseo y con el fin de evitar los abusos que con demasiada frecuencia se cometían por los jueces cuando actuaban por receptoria, el Gobierno expidió, con fecha 12 de Julio, una circular en que decia que, habiendo tenido noticia el presidente Santa-Anna de que algunos escribanos y jueces, cuando actuaban por receptoria, se valían para la práctica de diligencias, de sus escribientes ó de otras personas extrañas, con lo cual resultaba grave perjuicio á la administracion de justicia, se ordenaba que por todos los tribunales y juzgados de la república se vigilase, y se hiciese que los referidos funcionarios cumpliesen con los deberes que las leyes les imponían, castigándoles, en caso contrario, por las faltas que cometiesen, y participando al Ministerio de Justicia las providencias que se dictasen, é informando de todo lo demás que se ofreciese sobre el particular. Tambien expidió en el mismo mes de Julio un decreto por el cual se abolian todas las leyes y decretos que concedían cruces, escudos y condecoraciones por hechos de armas en las guerras civiles. Esta providencia era altamente acertada. Nada mantiene mas los rencores de los partidos, que ver condecorados á sus contrarios por acciones en que alguno

de ellos ha quedado vencido y humillado. Prémiese de otra manera los servicios que cada credo político juzgue dignos de recompensa; pero no se haga ostentacion de haber vertido la sangre de sus conciudadanos en contiendas civiles. Las condecoraciones cuadran bien únicamente en el pecho de un patricio que lo ha presentado á las balas de los enemigos de su patria. Las cruces alcanzadas combatiendo contra éstos, honran, enaltecen al hombre; las conseguidas en las luchas intestinas, recuerdan tristes desavenencias de hermanos.

1853. Para completar del todo el objeto que el Gobierno se habia propuesto de excitar el patriotismo y hacer odioso todo acto contrario á ese sentimiento sagrado y santo, declaró con fecha 9 del expresado mes de Julio, por medio de un decreto, traidores á todos los mejicanos que pasasen del otro lado de la línea limitrofe con los Estados Unidos, y que hiciesen armas contra la república. Este decreto se expidió á causa de las invasiones hechas por Carbajal, y á fin de contener otras nuevas que preparaba. En virtud, pues, de esa medida del Gobierno, Carbajal y sus compañeros fueron declarados traidores, y como á tales se les prohibía pisar el territorio mejicano, bajo la pena de ser juzgados militarmente y castigados como traidores á su patria. Estas disposiciones de honrar la memoria de los que combatieron por la integridad del territorio nacional y hacer despreciable el nombre de aquellos que se manifestasen enemigos de su patria, mereció la aprobacion de los hombres honrados de todos los colores políticos. Casi en los mismos dias se publicó un decreto mandando que no pudiesen tener Ayuntamiento las poblaciones de menos de diez mil almas.

Cuando el Gobierno se ocupaba en meditar otras providencias relativas á diferentes ramos importantes, estalló un motin militar en la ciudad de Guanajuato, cuya noticia alarmó sobre manera al vecindario. El movimiento se verificó á la una de la madrugada del dia 17 de Julio. La fuerza sublevada fué el tercer batallon ligero de Guanajuato que se hallaba en el cuartel de San Pedro. Los autores del motin fueron el capitán D. José María Jordan y el subteniente D. Clemente Cabeza de Vaca, ambos del mismo cuerpo mencionado. El gobernador, D. Francisco Pacheco, salió inmediatamente de su alojamiento y se dirigió á su guardia principal; pero fué desobedecido por ésta, que se declaró por los amotinados, y arrestando al gobernador, marchó inmediatamente al cuartel de San Pedro á unirse á los amotinados. El gobernador permaneció en la prision hasta las tres de la tarde en que, declarándose en favor suyo la mayor parte de las compañías de la fuerza pronunciada que quiso volver al orden, pudo obligar á abandonar el cuartel á los jefes del motin, los cuales al ver que los pocos soldados que aun tenian les abandonaban, huyeron de la ciudad para salvarse. Lo consiguió, en efecto, Cabeza de Vaca; pero menos feliz que él D. José María Jordan, fué capturado en Lagos pocos dias despues, y pasado por las armas, segun fué resuelto en consejo de guerra.

Como se ve, apenas llevaba tres meses de establecido el Gobierno de Santa-Anna, y ya se habian verificado dos sublevaciones á mano armada; una en Veracruz por la guardia nacional, y otra en Guanajuato por una fuerza del ejército. Cierto es que ambas fueron sofocadas; pero

ellas indicaban que el respeto á la autoridad estaba aun muy lejos de haberse establecido; y auguraban nuevas y mas fuertes revoluciones.

Entretanto el Gobierno, anhelando reparar los daños sufridos por los habitantes de la frontera á causa de las incursiones de los bárbaros, mandó á los gobernadores de los Estados fronterizos, previniesen á los habitantes de  
1853. ellos promoviesen la justificacion de los daños y perjuicios que habian recibido de los indios bárbaros, para que en vista de todos los expedientes que al efecto se formasen, y se remitieran al supremo Gobierno, pudiera éste hacer las reclamaciones al de los Estados Unidos, puesto que por el artículo 11 del tratado de Guadalupe tenia la obligacion de impedir el paso á las hordas bárbaras. Por supuesto que todas estas reclamaciones no alcanzarian del Gobierno de Washington mas que frases lisonjeras y fútiles disculpas; pero siquiera se lograba hacer patentizar el derecho que le asistia á la república mejicana para hacerlas. Todo esto era muy conveniente y acertado, y hacia levantar el espíritu público. El afan de Santa-Anna, hasta aquel momento, se habia manifestado, decidido en no dejar sin recompensa los sacrificios hechos en aras de la patria; y con el fin de patentizar que no daba al olvido ni los servicios que los extranjeros, naturalizados mejicanos, habian prestado á la patria adoptiva en la guerra contra la invasion norte-americana, dió un decreto el 2 de Agosto para honrar la memoria del español D. José Celedonio Jarauta, intrépido jefe de guerrilla que hizo notables daños al ejército invasor. En ese decreto se decia que Jarauta habia merecido bien de la patria por la decision y

valor distinguido con que luchó en la guerra contra los norte-americanos; que sus restos fuesen conducidos á la iglesia parroquial de Guanajuato, en la que se le erigiria un modesto sepulcro por cuenta de las rentas del Estado, «para honrar la memoria del que supo sacrificarse en defensa de su patria adoptiva». Y, con efecto, el dia 26 del mismo Agosto, los restos de D. José Celedonio Jarauta fueron trasladados con toda solemnidad á la iglesia parroquial de Guanajuato.

Otra de las cosas en que el Gobierno de Santa-Anna fijó la atencion como muy importante y digna de su proteccion, fué la minería; esa fuente inagotable de prosperidad con que cuenta Méjico, y que á estar siempre protegida por los hombres del poder, daria resultados brillantes. Con el fin, pues, de fomentar ese ramo, dió el Gobierno de Santa-Anna un decreto por el cual se creaba la escuela práctica para los alumnos que estudiaban en el Colegio de Minería la ciencia del minero y beneficiador de metales. Pero si en ciertas materias la nave del Estado marchaba, aunque lentamente, con buen rumbo, se puede decir que el motor principal para dar mayor impulso á ellas y mover otras, era de escasa fuerza. Este motor era la hacienda que, á pesar de los esfuerzos del ministro Haro, continuaba con las mayores escaseces. Bien conocieron los agiotistas, desde un principio, que al Gobierno le seria imposible, por de pronto, hacerse de recursos pecuniarios, puesto que los millones de los Estados Unidos habian desaparecido desde la administracion de Arista; y con esta seguridad se acercaron al ministro de Hacienda á proponerle negocios en que ellos sacasen inmensas ventajas. El

Sr. Haro, resuelto á no dar un paso inconveniente, hizo frente á los que á precio de onerosos sacrificios de parte del país, le ofrecian dinero, rechazando sin cesar cuantos negocios aquellos le presentaban. Firme en esta determinacion, y viendo que le era imposible adquirir los medios indispensables para proporcionar al Gobierno los recursos que necesitaba, hizo renuncia de la cartera, con sentimiento de todos los que conocian su aptitud y capacidad para desempeñar aquel delicado puesto. A ocupar su lugar entró D. Ignacio Sierra, que, aunque hombre honrado, carecia de la energía de su antecesor en el Ministerio.

1853. Dos individuos enérgicos desaparecieron, como vemos, en menos de cuatro meses, de la direccion del Gobierno: D. Lucas Alaman y D. Antonio Haro y Tamariz. Faltaban, por lo mismo, á Santa-Anna dos hombres de inquebrantable voluntad que no se doblegaban á la suya, y cuyos consejos le habian sido de suma utilidad. Las personas que quedaban al frente de los negocios eran honradas, pero carecian de la suficiente energía para oponerse á nada que indicase el presidente de la república.

Como se habian dado algunos casos de asonadas que, aunque, como hemos visto, fueron sofocadas inmediatamente, el Gobierno, recelando que se tramasen nuevas sublevaciones y juzgando que para evitarlas el remedio mas eficaz era el rigor, expidió el 1.º de Agosto, cuatro dias antes de que D. Antonio Haro y Tamariz se separase del Ministerio, una ley sobre conspiradores. Eran considerados como tales, los que en cualquier punto de la república, con cualquier objeto y bajo cualquier motivo ó pretexto, se sublevasen ó pronunciasen contra la autoridad

del Gobierno de la república, ó para variar el órden establecido, ya fuese que proclamasen por escrito ó de palabra algun plan, ó ya fuese que la sublevacion ó pronunciamiento se verificase sin proclama ni plan alguno: los que firmasen el plan ó el acta de la sublevacion ó pronunciamiento: los que con el fin de conspirar concurriesen á la junta ó reunion que se tuviese para el pronunciamiento, aunque no firmasen el plan ni el acta: los que llevasen gente, armas ó municiones del extranjero con el designio de destruir ó trastornar el órden de cosas, ó de promover ó auxiliar cualquiera revolucion, pronunciamiento, sublevacion ó motin interior contra la autoridad del Gobierno de la república, ó de resistir á sus disposiciones, ó de subvertir el órden público bajo cualquier motivo ó pretexto: los que alterasen los aranceles de las aduanas marítimas, facilitando en los puertos la introduccion de efectos, ya fuese la alteracion el solo objeto del pronunciamiento, ó ya se alterasen con el fin de proteger cualquiera otra revolucion ó motin, ó para apoderarse de los derechos que pagasen los efectos introducidos: los que ocupasen las rentas; bienes ó caudales públicos, ó de las corporaciones, ó de los particulares, para invertirlos en sostener ó fomentar cualquiera revolucion, pronunciamiento ó motin: los que sedujesen ó procurasen seducir á cualquier individuo del ejército: los que corrompiesen á los funcionarios ó empleados públicos, para saber los secretos del Gobierno relativos á la revolucion; y en fin, los que celebrasen reuniones ó juntas públicas ó secretas con el designio de conspirar contra el órden establecido, contra la autoridad del Gobierno de la república, ó con el fin

de oponerse ó resistir á sus decretos, órdenes y disposiciones. Todos los comprendidos en esas disposiciones, como conspiradores, ya fuesen nacionales ó extranjeros, serian juzgados militarmente en consejo de guerra ordinario, y castigados con la pena de muerte.

Aquí se empieza ya á notar de una manera mas marcada la falta de justa prudencia que durante la vida de D. Lucas Alaman y la corta permanencia del Sr. Haro habian llevado los actos del Gobierno, y á insinuarse un excesivo rigor que nunca debe indicar un Gobierno, si no pretende hacerse temer en vez de amar. Nueve dias despues, esto es, el 10 del mismo Agosto, pasó el Gobierno á los comandantes generales de los departamentos una circular, ordenándoles que no permitiesen de manera ninguna á los confinados por causas políticas, vivir en las capitales, ni en poblaciones de alguna importancia, sino que les señalasen para permanencia, sitios insignificantes de muy corta poblacion, y que se les vigilase á fin de que no se alejasen de ellos. La misma órden se repitió con fecha 6 de Setiembre, mandando á los comandantes generales que cada semana dieran al Gobierno cuenta de los confinados.

1853. pues de esta manera se podria estar al tanto de si seguian ó no en los mismos puntos.

Mientras el Gobierno mejicano se ocupaba en dictar estas y otras medidas, en la frotera, en la línea divisoria entre los Estados Unidos y la república mejicana, se suscitaban cuestiones de alta importancia y trascendencia. Dicho dejo ya que el general norte-americano Lane se habia apoderado del territorio llamado la Mesilla, situado en los confines de Chihuahua, y que no obstante haberle